Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

INVITACIÓN PÚBLICA No. RE-SS-006-2026

Objeto: "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DOMICILIARIA A NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD O EN RIESGO DE ADQUIRIRLA, EN ETAPA DE PRIMERA INFANCIA; A SUS FAMILIAS Y ENTORNO COMUNITARIO, UBICADOS EN ZONAS VULNERABLES DE SANTA ROSA DE LIMA, SAN ESTANISLAO DE KOSTKA Y VILLANUEVA - BOLÍVAR; CON EL FIN DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA"

Invitación: CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y SU DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 SE CONVOCA A LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA - VEEDURIAS PARA SU INTERVENCION EN EL PRESENTE PROCESO.

CAPÍTULO I.
INTRODUCCIÓN Y GENERALIDADES DEL PROCESO

1.1. INTRODUCCIÓN:

El Departamento de Bolívar señala el procedimiento para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que manifieste interés en participar del proceso que se regirá por lo establecido en la Presente Invitación Pública y lo principios de la contratación estatal en lo no regulado por el Decreto 092 de 2017, por lo que invita a los interesados a presentar propuesta para: **"AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DOMICILIARIA A NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD O EN RIESGO DE ADQUIRIRLA, EN ETAPA DE PRIMERA INFANCIA; A SUS FAMILIAS Y ENTORNO COMUNITARIO, UBICADOS EN ZONAS VULNERABLES DE SANTA ROSA DE LIMA, SAN ESTANISLAO DE KOSTKA Y VILLANUEVA - BOLÍVAR; CON EL FIN DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA"**

Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en las disposiciones legales:

Constitución Política de Colombia.

Artículo 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Artículo 355: (…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Ley 489 de 1998:

Artículo 96 (…) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.
Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

DECRETO NACIONAL 092 DE 2017

Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad

En el mismo sentido y de acuerdo con lo allí estipulado, El DEPARTAMENTO publicará la Invitación Pública en la página web **http://www.colombiacompra.gov.co/**

1.2. GENERALIDADES:

La presente invitación está dirigida a Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y reconocida idoneidad, en adelante ESAL.

La ESAL proponente deberá examinar cuidadosamente la presente invitación pública, cuyas estipulaciones constituyen las reglas de la Invitación Pública trámite de selección, adjudicación y en el caso de que le sea adjudicada el proceso, son parte del respectivo Convenio.

Si la ESAL el proponente encuentra discrepancias, omisiones o cualquier inconsistencia en la Invitación Pública, o en los demás documentos que forman parte del presente proceso, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto de la Invitación Pública, debe dirigirse en los plazos indicados, por la plataforma del SECOP II con el fin de obtener aclaración sobre el aspecto requerido, antes de presentar su propuesta. En caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones de la invitación pública.

1.3. IDIOMA:

La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en esta invitación y para la correspondencia pertinente.

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma Castellano, deberán presentarse acompañados de la traducción oficial a dicho idioma.

1.4. DOCUMENTOS:

Forman parte integral de la presente invitación, entre otros:

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Estudio previo
- Invitación Pública, sus anexos y formatos.
- Los adendas y comunicaciones que expida El Departamento en desarrollo del presente proceso competitivo de selección.
- Propuestas con todos sus anexos y formatos
- Informes de evaluación.
- Convenio
- Los demás documentos que se alleguen dentro del proceso.

1.5. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.6. RÉGIMEN LEGAL:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección será el contenido en el artículo 96 de la Ley 486 de 1998, el Decreto 092 de 2017, las normas generales de contratación pública en lo no reglamentado en el referido Decreto.

1.7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SELECCIÓN:

El presente proceso es de régimen especial y se desarrolla con fundamento en lo dispuesto

en la Constitución Política Nacional, la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del decreto 092 de 2017. De acuerdo con los fundamentos jurídicos a continuación indicados.

Constitución Política Nacional:

1.8. *MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.*

El presente proceso es de régimen especial y se desarrolla con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, la Ley 489 de 1998 y el artículo 4 del decreto 092 de 2017. De acuerdo con los fundamentos jurídicos a continuación indicados.

Constitución Política Nacional:

Artículo 355. *Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. El Gobierno nacional reglamentará la materia.

Es así como los artículos 355 de la Constitución Política y el artículo 2º del Decreto 092 ídem establecen los requisitos y condiciones que deben concurrir para que resulte procedente la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; señalando como tales las siguientes:

1. *Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo.*

2. *Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.*

3. *Es importante poner de presente los aspectos que a continuación se señalan, respecto del cumplimiento de los requisitos normativos que vienen relacionados:*

4. *El Plan de Desarrollo Departamental "BOLÍVAR ME ENAMORA 2024 – 2027", programa POBLACIONES VULNERABLES y subprograma DISCAPACIDAD; aspecto que permite establecer, con claridad meridiana, que el objeto del convenio de cuya celebración se trata, corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstas; en el Plan de Desarrollo del Departamento de Bolívar; indicador, que contiene programas y actividades con los cuales dicha entidad busca implementar y adoptar estrategias, normas y lineamientos orientados a la atención integral en salud de las poblaciones vulnerables: envejecimiento y discapacidad en el Departamento.*

5. *El convenio de cuya celebración se trata, no comporta una relación conmutativa; debido a que no habrá una contraprestación directa a favor del Departamento de Bolívar, por cuanto las actividades constitutivas del objeto del convenio a celebrar beneficiarán directamente a unos grupos poblacionales asentados en el departamento de Bolívar; así como tampoco la administración departamental impartirá instrucciones precisas al contratista para cumplir con el objeto del convenio, ya que el objeto del mismo*

corresponderá, además de actividades y programas del Plan de Desarrollo del Departamento de Bolívar, a actividades inherentes al objeto social de la entidad sin ánimo de lucro ejecutora.

6. *En este sentido; las actividades inherentes al objeto del convenio deben guardar correspondencia con el objeto social de la entidad privada sin ánimo de lucro ejecutora, y tal aspecto constituirá un requisito sine qua non para establecer la idoneidad de la citada entidad ejecutora.*

Ley 489 de 1998:

ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

DECRETO 092 DE 2017

ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

ARTÍCULO 6º. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades*. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.*

ARTÍCULO 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. *La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de que trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.*

ARTÍCULO 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. *La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.*

Respecto de esto, la honorable Corte Constitucional, en sentencia C-671 del 9 de septiembre de 1999, señaló que:

La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. Si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.

Por su parte, Colombia Compra Eficiente en su Guía G-GESAL-03- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, señala que Las Entidades Estatales cuentan con la autonomía para estructurar su relación contractual con las entidades sin ánimo de lucro contando como límite que su relación con ellas no sea para adquirir bienes, obras o servicios, es decir, que no sea una relación conmutativa. Respetando ese límite, las Entidades Estatales pueden diseñar todo tipo de mecanismos contractuales que incentiven a la ESAL a participar y ejecutar programas y proyectos de

interés público. El Departamento podrá emplear para incrementar la efectividad de las entidades sin ánimo de lucro el establecimiento de objetivos medibles y verificables de manera objetiva, realizarles un seguimiento e incrementar los recursos que se le transfieren en el evento en que esos objetivos se alcancen o se superen

¿CÓMO LA CONTRATACIÓN CON LA ESAL NOS PERMITE CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y EFICACIA?

Los factores que respaldan esta posición son:

Nos referimos a que estas no están guiadas por un interés comercial, ni persiguen un fin lucrativo, por lo que suelen ofrecer mejores costos.

Su propuesta primaria usualmente incluye aportes en especies; y es importante manifestar al hecho de que son organizaciones, cuyo interés altruista propende por generar un impacto positivo en la sociedad, más allá del término de cumplimiento del convenio y las especificaciones técnicas del objeto del mismo.

Se puede concluir con lo expuesto anteriormente que con la contratación de la Entidad Sin Ánimo de Lucro se reduce el desgaste administrativo de la entidad estatal, toda vez que la ESAL asumiría por su propia cuenta y riesgo la ejecución de cada una de las actividades descritas en el presente proceso contractual, lo cual representa mayor economía para la entidad estatal, así como también representa mayor eficacia respecto de la atención de los programas o actividades de interés público que difícilmente serían atendidos por la oferta del mercado de forma separada.

Por lo tanto, se hace necesario contar con una persona jurídica que concentre la mayor parte de la información comercial del sector y que dentro de sus funciones o misión se dedique a promover, incentivar y promocionar las tradiciones culturales y patrimoniales del Departamento con enfoque hacía la promoción del turismo cultural.

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017 reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. Dice el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5: Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a

competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

Teniendo en cuenta el evento el proyecto a realizar el cual se enmarca en el plan de

desarrollo departamental a la presente contratación, le es aplicable proceso competitivo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.
Así mismo, este convenio no comporta obligaciones de carácter conmutativas, si no que desarrolla programas propios que coinciden con las actividades contenidas tanto en el plan de desarrollo nacional, como en el departamental, lo que le permite aunar esfuerzos con el departamento y la ESAL para impulsar programas y actividades de interés público

1.8 RECOMENDACIONES GENERALES A LOS PARTICIPANTES

Se recomienda a los Participantes que antes de elaborar y presentar su Propuesta, tengan en cuenta lo siguiente:

a. Consultar el Régimen Legal aplicable al presente proceso de selección.

b. Leer cuidadosamente la Invitación Publica antes de elaborar la Propuesta.

c. Examinar el contenido de la Invitación Pública del presente proceso competitivo de entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

d. Presentar los documentos exigidos para la celebración y ejecución del convenio, en caso de que su Propuesta sea seleccionada.

e. Revisar que no se encuentre dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional o legal para presentar Propuesta y contratar.

f. Conocer las obligaciones y derechos contenidos en el Invitación Publica y cada una de las cláusulas.

g. Presentar oportunamente los documentos que deben allegar con la Propuesta, para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente Invitación Publica.

h. Verificar que los documentos a presentar con la Propuesta se hayan expedido dentro de los plazos exigidos en la Invitación Publica.

i. Entender que con la presentación de la Propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la presente Invitación Publica y en la ley.

j. Presentar la Propuesta, incluyendo sus anexos, en el orden establecido en la Invitación Publica para facilitar su estudio, con índice, debidamente foliada y en idioma castellano.

k. Verificar que la Invitación Publica contenga los parámetros, directrices e información de obligatoria consideración por los participantes en el presente proceso, el cual, junto con el convenio que se celebre, se sujetará a las normas contenidas en la Ley y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así como a sus decretos reglamentarios.

1.9 INVITACION A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y DEL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 850 DE 2003, La Gobernación del Departamento de Bolívar, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la plataforma electrónica de Colombia Compra Eficiente denominada SECOP https://community.SECOP.gov.co/STS/cce/Login.aspx.

CAPÍTULO II INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES

2.1. JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO:

La Ley 1618 de 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR El PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD", se definieron disposiciones para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción entre otras, de medidas de inclusión y acciones afirmativas. El literal e) del numeral 1 del artículo 10 de la mencionada resolución, estableció que el Ministerio de Salud y protección Social debía promover el sistema de Registro de Localización y caracterización de las personas con Discapacidad (RLCPD) y de sus familiares, así como de incorporar la variable discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos.

Así mismo, consagro la responsabilidad de las entidades públicas de actualizar el RLCP y de incluir en sus presupuestos los recursos para la implementación de acciones en favor del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Los municipios de Bolívar, al igual que muchas regiones de Colombia, enfrenta desafíos significativos en términos de pobreza y acceso a servicios especializados para niños y niñas con discapacidad o en riesgo de adquirirla.

Los municipios de Santa Rosa, San Estanislao de Kostka y Villanueva, en Bolívar, al igual que muchas regiones de Colombia, enfrenta desafíos significativos en términos de pobreza y acceso a servicios especializados para niños y niñas con discapacidad o en riesgo de

adquirirla. Según las estadísticas más recientes, la población de Villanueva es de aproximadamente 27.000 habitantes, con una distribución de género casi igualitaria. Sin embargo, los niveles de pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) afectan al 53,7% del total de la población, lo que significa que, de 100 habitantes de Villanueva, 53 están en condición de pobreza. Además, el 14,9% de los habitantes de este municipio se encuentra en pobreza extrema o indigencia.

De igual forma el municipio de Santa Rosa, Según proyecciones recientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en 2024 la población estimada es de aproximadamente 22,912 habitantes, de los cuales 11,712 son mujeres (51.1%) y 11,200 son hombres (48.9%), alrededor del 20.8% de la población son menores de 12 años. Según datos agregados a nivel municipal basados en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, Santa Rosa en Bolívar es uno de los municipios con niveles extremadamente altos de población en pobreza medida por NBI, con alrededor del 99.3% de su población en condición de pobreza según este indicador, Esto indica que prácticamente toda la población del municipio presenta carencias en al menos una dimensión básica —como vivienda digna, acceso a servicios públicos, educación o hacinamiento— según la metodología de NBI

Por otra parte, San Estanislao de Kostka es un municipio del norte del departamento de Bolívar, cuya cabecera municipal se llama Arenal. Según proyecciones recientes basadas en datos oficiales, San Estanislao tenía aproximadamente 19,816 habitantes hacia 2023, con una distribución casi equitativa entre mujeres (9,928) y hombres (9,888). Estadísticas más amplias estiman poblaciones similares en años recientes, con cifras que rondan los 15,000–19,000 habitantes dependiendo de la fuente y método de proyección. La población incluye un volumen significativo de niños, niñas y adolescentes, reflejado en la estructura etaria registrada en censos anteriores y proyecciones demográficas sobre grupos de edad.

En este contexto desde el análisis global, la población menor de 14 años con discapacidad o en situación de riesgo enfrentan desafíos aún mayores. La falta de acceso a atención especializada, la falta de capacitación de sus padres para brindarles el cuidado adecuado, y la falta de comprensión de la sociedad en la que viven sobre el tema de la discapacidad, vulnera su derecho a la vida, al máximo desarrollo de su potencial y obstaculiza su participación en la vida familiar y social.

En este contexto, la población menor de edad con discapacidad o en situación de riesgo enfrenta desafíos aún mayores. La falta de acceso a atención especializada, la falta de capacitación de sus padres para brindarles el cuidado adecuado, y la falta de comprensión de la sociedad en la que viven sobre el tema de la discapacidad, vulnera su derecho a la vida, al máximo desarrollo de su potencial y obstaculiza su participación en la vida familiar y social.

Para el 2026, se pretende continuar interviniendo los territorios con altos índices de pobreza, focalizando los esfuerzos en garantizar una mejor calidad de vida y sostenibilidad de las

familias vulnerables, lo cual incluye formación dirigida específicamente a las madres, cuidadores, lideres comunitarios y familias en general. Reconociendo el papel crucial de las madres en el cuidado y desarrollo de sus hijos, y fortaleciendo su empoderamiento mediante programas que promuevan la participación, la toma de decisiones informadas y el liderazgo dentro de sus comunidades. Asimismo, enfocar esfuerzos en prevenir las formas de maltrato tanto hacia las personas con discapacidad como hacia las mujeres, mediante la sensibilización, la educación y la promoción de relaciones basadas en el respeto y la igualdad.

Razón por la cual, el Departamento de Bolívar en su plan de acción, en el marco del proyecto "**IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ESTRATEGIAS, NORMAS Y LINEAMIENTOS ORIENTADOS A LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE LAS POBLACIONES VULNERABLES: ENVEJECIMIENTO Y DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR",** correspondiente a la vigencia 2026, ha contemplado desarrollar el proceso de **"AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DOMICILIARIA A NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD O EN RIESGO DE ADQUIRIRLA, EN ETAPA DE PRIMERA INFANCIA; A SUS FAMILIAS Y ENTORNO COMUNITARIO, UBICADOS EN ZONAS VULNERABLES DE SANTA ROSA DE LIMA, SAN ESTANISLAO DE KOSTKA Y VILLANUEVA - BOLÍVAR; CON EL FIN DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA";** a fin de mejorar su calidad de vida**,** con el fin de implementar acciones que favorezcan la Garantía de sus Derechos en el Marco del Enfoque Diferencial y mejoramiento del desempeño en las Actividades de la Vida Diaria (AVD)" para personas con discapacidad; con el fin apropiar acciones en los territorios y favorecer a la población con discapacidad en Villanueva, San Estanislao de Kostka, Santa Rosa de Lima, Bolívar.

La atención integral se refiere al conjunto de acciones planificadas, continuas y permanentes de carácter pragmático y social encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre su vida existan las condiciones humanas, materiales y sociales que hagan posible su desarrollo y la garantía del pleno ejercicio de los derechos. Se busca que sea un programa intensivo e individualizado, y se lleva a cabo en un ambiente especialmente creado para trabajar con los niñas y niños. Nos enfocamos en el empoderamiento de sus familias y en la sensibilización del entorno comunitario El proyecto se desarrollará en el marco de dos componentes principales:

Componente 1: Fortalecimiento de la atención integral individualizada y directa a niños, niñas con discapacidad o en riesgo.

Componente 2: Desarrollo de capacidades a Líderes de organizaciones de base, madres comunitarias, agentes educativos, padres y/o cuidadores y formadores para fortalecer su rol en la prevención, identificación temprana y acompañamiento en procesos de atención integral.

Ambos componentes se enfocan en promover el empoderamiento de las familias, la

sensibilización del entorno comunitario y una cultura de inclusión que prevenga la discapacidad y la discriminación en los municipios priorizados de Bolívar.

La actividad se desarrollará durante 6 meses y en tres fases para desarrollar capacidades locales, proporcionar atención directa a niñas y niños en situación de discapacidad o riesgo y establecer una red de apoyo comunitaria que asegure la sostenibilidad a largo plazo.

Fase de Preparación y Caracterización: Se realizará un reconocimiento de la zona para identificar necesidades, seleccionar y capacitar al personal local y caracterizar a los beneficiarios. Este proceso inicial permitirá al equipo conocer el contexto y alinear el proyecto con las realidades locales, asegurando una adecuada selección de los niñas, niños y familias que participarán.

Fase de Atención Integral y Capacitación: Durante esta fase, el equipo brindará atención integral a los beneficiarios, a través tanto de visitas domiciliarias como de actividades comunitarias. Paralelamente, se capacitará a los padres, cuidadores y personal local en prácticas de inclusión y cuidados. Además, se fortalecerán las redes de apoyo comunitarias y se trabajará con líderes locales para consolidar alianzas que promuevan la inclusión y la sostenibilidad del proyecto.

Fase de Evaluación, Ajuste y Sostenibilidad: En este último mes, se evaluará el impacto del proyecto y se harán los ajustes necesarios en la metodología. Se ampliará la cobertura a nuevas familias y se consolidarán las alianzas con instituciones locales, creando una capacidad instalada que permita la continuidad del apoyo en la comunidad más allá del cierre del proyecto.

Perfiles	**Cantidad**
Profesional del área de la salud Especialista en Atención Temprana	1
Equipo docente de apoyo en territorio	1
Trabajadora social	1
Fisioterapia	1
Terapia Ocupacional	1
Fonoaudiólogo	1
Psicóloga con experiencia en manejo de RBC	1
Psicólogo clínico con experiencia en aplicación de pruebas neuropsicológicas	1

Aspectos logísticos	**Cantidad**
Pruebas de Coheficiente Intelectual Iniciales	200
Pruebas de Neuropsicologicas según diagnostico del niño	200
Camisetas para embajadores	300

Gorras para embajadores	300
Kit de estimulación para niños	300
Pendon	1
Internet	4
Plegable	300
Papelería y materiales entrega de informes	4

Transporte	**Cantidad**
Transporte a los municipios priorizados	100

Con base en lo antes mencionado y en las implicaciones que tiene la toma de decisiones en la entidad que involucran recursos públicos del orden Departamental, y como quiera que la necesidad es cierta y evidente, se advierte que resulta necesario y viable desarrollar el presente proceso de contratación, el cual tendrá por objeto **"AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DOMICILIARIA A NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD O EN RIESGO DE ADQUIRIRLA, EN ETAPA DE PRIMERA INFANCIA; A SUS FAMILIAS Y ENTORNO COMUNITARIO, UBICADOS EN ZONAS VULNERABLES DE SANTA ROSA DE LIMA, SAN ESTANISLAO DE KOSTKA Y VILLANUEVA - BOLÍVAR; CON EL FIN DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA"**

Por tal razón se hace necesario seleccionar a una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro que acredite experiencia e idoneidad para ejecutar el objeto del convenio que habría lugar a celebrarse.

El Departamento de Bolívar, en desarrollo de este proceso de selección dará aplicación a los principios que rigen la contratación pública, en especial los de transparencia y selección objetiva. Así mismo atenderá los requisitos mínimos exigidos para la satisfacción de la necesidad que ha sido identificada a través de esta invitación.

2.2. OBJETO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:

"AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DOMICILIARIA A NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD O EN RIESGO DE ADQUIRIRLA, EN ETAPA DE PRIMERA INFANCIA; A SUS FAMILIAS Y ENTORNO COMUNITARIO, UBICADOS EN ZONAS VULNERABLES DE SANTA ROSA DE LIMA, SAN ESTANISLAO DE KOSTKA Y VILLANUEVA - BOLÍVAR; CON EL FIN DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA"

2.2.1. ALCANCE DEL OBJETO

La celebración del convenio y la ejecución del objeto está orientada a la materialización de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Bolívar me Enamora", así:

El proyecto **"IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ESTRATEGIAS, NORMAS Y LINEAMIENTOS ORIENTADOS A LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE LAS POBLACIONES VULNERABLES: ENVEJECIMIENTO Y DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** tiene como objetivo:

Brindar atención integral domiciliaria a niños y niñas menores de catorce (14) años con discapacidad o en situación de riesgo que viven en comunidades vulnerables en Santa Rosa, Villanueva y San Estanislao de Kostka, Bolívar. El proyecto busca mejorar su calidad de vida y facilitar los procesos de integración familiar, escolar y social.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS O METAS A LOGRAR:

Brindar atención integral a niños y niñas entre los 0-12 años con discapacidad cognitiva o en riesgo de adquirirla: A través de la atención integral, el proyecto se asegura de que las intervenciones sean relevantes y efectivas para cada niño, lo que aumenta las posibilidades de éxito y asegura que los beneficios sean duraderos

- Fomentar los lazos socioafectivos intrafamiliares Fortalecer los vínculos familiares mediante programas que promuevan la equidad de género y la participación igualitaria en la crianza, con el fin de prevenir el maltrato infantil y la violencia de género dentro del hogar.
- Acompañar los procesos individuales, familiares y sociales minimizando los efectos generados por la pobreza, la discriminación y la exclusión consolidación de redes de apoyo teniendo en cuenta los recursos propios de cada familia: El proyecto se centra en trabajar con las familias y las comunidades para minimizar los efectos de la pobreza y la discriminación de cualquier tipo, y para fortalecer las redes de apoyo, incluyendo estrategias específicas para empoderar a las madres en su rol de cuidadoras y agentes de cambio en sus familias y comunidades.
- Promover en la comunidad una cultura de prevención de la discapacidad y de cualquier forma de discriminación o exclusión: A través de talleres y formación, se promoverá una cultura de prevención de la discapacidad y de cualquier forma de discriminación o exclusión, contribuyendo al desarrollo de una sociedad sin exclusiones.
- Capacitar a formadores para generar ambientes escolares y familiares que favorezcan el proceso de enseñanza aprendizaje: Al capacitar a formadores, el proyecto no solo beneficiará a los niños y niñas con discapacidad o en riesgo, sino que también empoderará a los profesionales, para que puedan continuar el trabajo a largo plazo. Esto crea un efecto

multiplicador, ya que los formadores pueden transmitir sus conocimientos a otros, extendiendo así el alcance del proyecto.

El Departamento pretende impactar la población que a continuación se describe:

Curso de vida	Población total	Población objeto
Primera infancia		x
Infancia		x
Adolescencia		X
Juventud		
Adultez		
Vejez		
Total		300

Población diferencial por situación y/o condición	Priorizada	
	SI	NO
Discapacidad	X	
LGTBIQ + - OSIDG		
Habitante de calle		
Víctima del conflicto armado		
Migrante		
Etnias		
Campesino		
Víctima violencia de genero		

Dentro de la planeación, se tienen varias etapas o fases que serán discriminadas a continuación, así como también están descritas con mayor detalle en el Anexo Técnico del proceso.

METODOLOGÍA

La implementación del proyecto se realizará a partir de un enfoque participativo, territorial y progresivo, que permite responder a las realidades locales y a las necesidades de la población beneficiaria en cada uno de los municipios priorizados.

El punto de partida será el reconocimiento comunitario, que incluye visitas a los territorios para identificar las condiciones del entorno, conocer las dinámicas familiares y comunitarias, y establecer alianzas locales. A través de este acercamiento inicial se identificarán las familias, cuidadores, líderes y actores claves que participarán en las actividades, permitiendo delimitar zonas de trabajo y garantizar una intervención ajustada a las características y capacidades locales.

La caracterización de los beneficiarios será un proceso clave para conocer el contexto individual y colectivo de niñas y niños con discapacidad o en riesgo de adquirirla, así como de sus cuidadores. Este diagnóstico permitirá adaptar los contenidos pedagógicos, definir prioridades de atención y personalizar las estrategias de intervención.

Con base en esta información, se avanzará en la selección de beneficiarios, aplicando criterios definidos previamente, que aseguren la participación de quienes más lo requieren y de aquellos con capacidad para multiplicar el conocimiento. Esto permitirá ajustar los contenidos y metodologías de formación a las necesidades particulares de cada grupo.

Evaluación inicial del desarrollo evolutivo de los niños y niñas y adolescentes y proyección de la atención individual en acuerdo con los cuidadores

En esta evaluación se aplicarán 80 Pruebas de Coeficiente Intelectual Inicial, a fin de establecer los coeficientes intelectuales, y establecer línea base de trabajo.

Uno de los componentes fundamentales del proyecto es el desarrollo de capacidades a cuidadores, madres comunitarias, agentes educativos, líderes comunitarios y profesionales del sector salud. Esta formación será desarrollada a través de talleres teórico- prácticos, diseñados para promover una comprensión de la discapacidad, la identificación temprana de señales de alerta en el desarrollo infantil, y el fortalecimiento de estrategias de cuidado, estimulación, inclusión y prevención de discriminaciones.

Los contenidos serán flexibles, adaptados al nivel de conocimiento previo de los participantes, y estarán enfocados en áreas como: desarrollo infantil, pautas de crianza, juego y artes creativas, así como en el uso de rutas institucionales para la certificación de discapacidad y acceso a servicios del SGSSS. Cada participante recibirá materiales impresos, apoyo práctico, seguimiento individual y certificación.

De manera transversal, se promoverá el fortalecimiento de redes comunitarias, con énfasis en la participación activa de líderes locales y organizaciones de base. La formación de formadores permitirá consolidar capacidades locales para la identificación temprana de señales de discapacidad, la activación de rutas de atención, y la promoción de entornos inclusivos y protectores.

A lo largo de la implementación, se llevará a cabo un proceso continuo de evaluación participativa, que combinará herramientas cualitativas y cuantitativas para valorar los avances, recoger aprendizajes y ajustar las estrategias. Esta retroalimentación permanente permitirá mejorar los resultados del proyecto y asegurar su pertinencia y sostenibilidad en los territorios intervenidos.

Al finalizar la intervención se aplicarán a los niños y niñas participantes, pruebas de Neuropsicológicas y/o Valoraciones Integrales, según diagnóstico del niño para establecer los planes de trabajo, a través de consultas y/o guías caseras, según se defina después de iniciar ruta de atención de cada niña o niño.

El facilitador del taller podrá incluir otros aspectos que considere relevantes, adaptándolos al nivel de conocimientos y experiencia previa de los participantes. Además, se tendrá la flexibilidad de desarrollar la formación de manera presencial, según las dinámicas y necesidades específicas de los territorios priorizados.

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto del Convenio se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
421815	Servicios de política social
80101600	Gerencia de Proyectos
421815	Servicios de planificación familiar-Asesoramiento
421817	Servicios de Planificación familiar -otros servicios

2.4. PUBLICIDAD Y CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente Invitación Pública se publicará en la plataforma SECOP II, a partir de la fecha indicada en el cronograma del proceso.

2.5. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:

A continuación, se presenta un cronograma en el cual se resumen los hitos de mayor importancia de esta invitación:

ACTIVIDAD	PLAZO	LUGAR
Publicación de la convocatoria Pública, estudios y documentos previos.	04 de mayo de 2026	SECOP II contratos.gov.co
Observaciones y comentarios al contenido de los Estudios y documentos previos y a la convocatoria pública	05 de mayo de 2026	**SECOP II** hasta las 5:00 pm de la fecha limite

Respuesta a las observaciones al contenido de los Estudios y documentos previos y a la convocatoria pública.	06 de mayo de 2026 a las 6:00 p.m.	**SECOP II**
Plazo para expedir modificaciones a los Estudios y documentos previos y a la convocatoria pública	06 de mayo de 2026 a las 6:59 p.m.	**SECOP II**
Vencimiento del plazo para presentar propuestas. Cierre	**07 de mayo de 2026 a las 9:00 am**	**Presentación de ofertas a través del SECOP II**
Término para evaluar las ofertas	11 de mayo de 2026	SECOP II
Traslado del Informe de evaluación preliminar de las ofertas y recepción de observaciones al mismo.	Hasta 12 de mayo de 2026	**SECOP II;** hasta las 5:00 p.m de la fecha límite
Respuestas a las observaciones al informe de	13 de mayo de 2026	**SECOP II**

evaluación; expedición de informe de evaluación definitivo, si el informe preliminar fuere modificado, y expedición del acto de Adjudicación o de declaratoria de desierto el proceso		
Perfeccionamiento y Suscripción del contrato	Dentro de los dos (02) días siguientes a la adjudicación	**SECOP II**
Elaboración del Registro presupuestal	Dentro de los Dos (2) días siguientes a la celebración del contrato.	Secretaría de Hacienda
Publicación del contrato en el SECOP	Dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción por las partes	**SECOP II**
Entrega de garantías y aprobación.	Dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato por las partes	**SECOP II**

NOTA: En caso de requerirse nuevas fechas dentro del cronograma por causas imputables a las partes, se harán las modificaciones mediante adenda a través de la plataforma SECOP II.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deberán realizarse por medio de la plataforma SECOP II, indicando el número del proceso No. **RE-SS-006-2026**

La comunicación debe contener como mínimo: (a) el número del presente proceso de contratación No**. RE-SS-006-2026**; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Gobernación solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación cuando sean remitidas a través del canal que corresponda. La Gobernación responderá las comunicaciones a través de la página web y correo electrónico. En caso de obtenerse oferta del 30% todos los documentos soporte del proceso serán publicados en la plataforma SECOP II.

2.6. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deberán realizarse por medio de la plataforma SECOP II.

La comunicación debe contener como mínimo: (a) el número del presente proceso de contratación No**. RE-SS-006-2026**; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Departamento solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación cuando sean remitidas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma Secop II. El Departamento responderá las comunicaciones a través de dicha plataforma.

2.7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS E INDISPONIBILIDAD SECOP II:

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas únicamente a través de la plataforma SECOP II.

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" disponible en la siguiente dirección electrónica: "https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf", para lo cual se establece como correo para dicho evento el siguiente: procesos@bolivar.gov.co . No se aceptará propuestas que por cualquier causa lleguen o sean radicadas en la Gobernación de Bolívar, o enviadas a través de fax, correo electrónico, Internet o cualquier otro medio telemático que no sea el SECOP II, en el link del proceso, salvo que deba aplicarse el protocolo de indisponibilidad anteriormente citado.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y/o sus adendas de ser el caso.

Al vencimiento del término para presentar las ofertas, el Departamento, a través de la plataforma del SECOP II publicará la lista de las Proponentes que presentaron su Ofertas tal y como la genera dicha plataforma.

2.8. RETIRO DE OFERTAS:

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas mediante correo electrónico enviado a la dirección institucional anotada en el cronograma, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso. Vencida la fecha programada para el cierre, las ofertas no podrán ser retiradas.

CAPITULO III REQUISITOS HABILITANTES Y DE PONDERACIÓN

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA – CUMPLE/NO CUMPLE:

El proponente deberá presentar, anexar y/o cargar en la plataforma del SECOP II, los siguientes documentos:

3.1.1. Carta de presentación de la propuesta:

El proponente deberá presentar según el formato adjunto la carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal facultado o por el apoderado debidamente autorizado, evento en el cual se deberá anexar el poder debidamente protocolizado en el que se especifique la facultad para presentar la oferta.

Igualmente anexo a la carta de presentación de la oferta, se requiere a los oferentes para que alleguen un documento, el cual será elaborado libremente por cada oferente interesado, en el cual presenten a la ESAL al Departamento, realizando una muestra de la trayectoria de la organización. Este documento deberá estar suscrito por el representante legal o por quien tenga autorización conforme al gobierno corporativo.

3.1.2. Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado:

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Si se presenta la

propuesta mediante apoderado, también deberá anexarse la cédula de ciudadanía del apoderado.

3.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal:

La ESAL debe aportar certificado de existencia y representación legal con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del representante legal, el objeto social, el cual deberá comprender actividades análogas o similares a las que corresponden al objeto de la contratación a la que se contrae el presente documento y la duración de la Sociedad, la cual debe ser como mínimo, la del plazo de ejecución del contrato y un año más. En caso de formas asociativas como Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado.

3.1.4. Autorización para contratar del órgano social competente:

Si del certificado de existencia y representación legal del proponente, se deduce que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo convenio, se deberá anexar la **correspondiente acta de autorización del máximo órgano social que aplique al caso en concreto** y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso competitivo de selección y celebrar el convenio respectivo, en caso de resultar seleccionado.

3.1.5. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:

Esta certificación deberá ser expedida por el Revisor Fiscal de la ESAL cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en el caso que no esté obligado a tener revisor fiscal, en la que conste que la ESAL ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. (Formato No. 3 "Certificación de Pago de Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Cuota de Aprendizaje).

Nota: Junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional.

3.1.6. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente. tanto del representante legal como de la respectiva ESAL proponente.

3.1.7. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del proponente. tanto del representante legal como de la respectiva ESAL proponente.

3.1.8. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del proponente. del representante legal de la ESAL proponente.

3.1.9. Certificado de medidas correctivas del proponente. del representante legal de la ESAL proponente

3.1.10. Registro Único Tributario (RUT):

El proponente deberá anexar o allegar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado de la persona jurídica; así mismo, deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece. En caso de Consorcios o Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento

3.1.11. Registro de entidades sin ánimo de lucro en el SECOP II:

En concordancia con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017, los proponentes – entidades sin ánimo de lucro – deberán estar registrados en la plataforma transaccional SECOP II, registro que será verificado por la entidad en el directorio de proveedores de esta plataforma para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficiencia y manejo de riesgos definidos en los estudios previos e invitación pública.

3.1.12. Compromiso anticorrupción:

El proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción dispuesto en la invitación a presentar oferta y anexarlo a esta, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. (Anexo 4)

El incumplimiento del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el presente proceso, se considerará causal suficiente para el rechazo de la oferta o terminación anticipada del convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este.

3.1.13. Documento en el que el representante legal de la respectiva entidad privada sin ánimo de lucro certifique no estar inhabilitado para contratar con el Departamento de Bolívar.

3.1.14. Certificado de Reciprocidad, Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales.

3.2. INDICADORES DE IDONEIDAD – CUMPLE NO CUMPLE:

3.2.1. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar idoneidad para ejecutar las actividades inherentes al objeto del contrato a celebrar, mediante la aportación del certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, en el que se deberá evidenciar que su objeto social le permite desarrollar actividades similares o afines al objeto contractual; así mismo, debe contar mínimo con diez (10) años de estar inscrita en la respectiva cámara de comercio.

3.2.2. Estructura organizacional.

De acuerdo con lo anterior, La Gobernación de Bolívar solicitará las siguientes condiciones para acreditar la estructura organizacional. Por lo que deberá anexar y/o cargar en la plataforma de Secop II los siguientes documentos:

• Estados financieros del año 2025, auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, según sea el caso y, debidamente suscritos por el representante legal de la ESAL.

3.2.3 Experiencia del Proponente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017: *"La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal."*

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar experiencia en la ejecución de actividades mediante la aportación de la documentación correspondiente, que demuestre la ejecución de máximo dos (02) contratos o convenios y mínimo un (01) contrato o convenio, cuyo objeto o alcance se encuentren relacionados con el objeto del presente proceso; dichos contratos deben haberse ejecutado y terminado a la fecha de cierre del proceso de selección contractual. De igual manera, el valor de la suma entre el/los contrato(s) que acredita(n) la experiencia debe ser igual o mayor al cien por ciento (100%) del monto del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, convertido en SMLMV.

Para acreditar la ejecución de (los) respectivo(s) contrato(s), las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro deberán adjuntar, con la respectiva oferta, los siguientes

documentos:

3.2.3.1. Contrato o convenio con el que se pretende acreditar la experiencia, y/o certificado de ejecución del contrato suscrito por la entidad contratante. Cada contrato aportado para acreditar experiencia deberá contar con certificado de cumplimiento de actividades o acta de recibo a satisfacción, suscrita por la respectiva entidad contratante.

3.2.3.2. En caso de que el contrato o convenio se haya ejecutado a través de cualquier forma asociativa, se deberá adjuntar el correspondiente documento de conformación de la respectiva forma asociativa, en el cual aparezcan los respectivos porcentajes de participación en la misma.

La ESAL deberá acreditar su experiencia con alguno de los siguientes documentos:
1. Certificaciones expedidas por el respectivo contratante, que deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa contratante.
- NIT, nombre o razón social del Contratista.
- Número del contrato/convenio.
- Objeto del contrato/convenio.
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año), incluidas las modificaciones de plazo si las hubiere.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Valor total del contrato /convenio, incluidas las modificaciones del valor si las hubiere.
- Cargo y firma de quien expide la certificación.
- Indicación de las actividades realizadas (cuando en el objeto del contrato, en su descripción o alcance NO se identifiquen claramente los aspectos solicitados en la experiencia).
- Datos de contacto del contratante, dirección, teléfonos.

2. Actas de liquidación y/o recibo a satisfacción.

Las propuestas que no cumplan con los requisitos técnicos exigidos como habilitantes serán calificadas como NO HABILITADAS.

En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia.

Para efectos de acreditación de experiencia entre privados, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

a) Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, emitida por el revisor fiscal o contador público del

Proponente que acredita la experiencia (según corresponda) con la copia de la tarjeta profesional de este y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

b) Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o de los integrantes que estén acreditando la experiencia entre privados correspondiente al periodo de ejecución del contrato aportado.

c) Declaraciones de renta de los períodos correspondientes a la ejecución del contrato aportado suscrito entre privados.

No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.

No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación. La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada y de solicitar documentos para aclarar la misma.

3.4 ANALISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Dependiendo de la complejidad del objeto del proceso contractual se deben establecer unos indicadores financieros a fin de comparar objetivamente los competidores dentro del proceso. Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil el cálculo de los indicadores de eficiencia.

3.4.1 INDICADORES DE EFICIENCIA

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán demostrar un indicador de eficiencia Igual o superior 1.0 mediante la aplicación de la siguiente fórmula para acreditar un buen indicador de eficiencia, conforme su registro en el SECOP:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025}}{\text{Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025}}$$

La fórmula para su cálculo es la siguiente:

$$\frac{Gastos\ de\ Implementacion\ de\ los\ proyectos\ en\ la\ vigencia}{Total\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ en\ la\ vigencia}$$

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Indicador de eficiencia de la ESAL	POSITIVO

ACREDITACION INFORMACION FINANCIERA

Para la verificación de los indicadores financieros requeridos dentro del proceso competitivo los proponentes deberán adjuntar a su oferta los documentos relacionados a continuación:

a. Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros bajo NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2025, aprobados por el órgano competente, debidamente certificados y dictaminados (Decreto 2649 de 1993, Ley 222 de 1995 y Decreto 1406 de 1999).

b. Fotocopia de la tarjeta profesional del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.

c. Certificación expedida por la Junta Central de Contadores, la cual no será anterior a tres (3) meses de la fecha de presentación de la oferta, del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.

d. Certificación suscrita por el representante legal y revisor fiscal, que contenga el valor de las cuentas relacionadas a continuación, con el propósito de evaluar la eficiencia de la organización:

•Gastos de Implementación de los proyectos en el año 2025
•Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el año 2025

Copia del acta de aprobación de los Estados Financieros por el órgano competente.

El proponente que no aporte toda la información financiera solicitada será considerado como NO HÁBIL.

3.5.1. Acreditación de domicilio o sucursal en la ciudad de Cartagena, o municipios del departamento de Bolívar.

Acreditación de domicilio o sucursal en la ciudad de Cartagena, o municipios del departamento de Bolívar.

Es de vital importancia, para el Departamento, contar con una ESAL que atienda de manera

inmediata los requerimientos que se puedan presentar por la naturaleza del convenio; por lo que, para que una propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio, agencia, sucursal o establecimiento en el Distrito de Cartagena de Indias, o algún municipio del Departamento de Bolívar, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión.

Para tal efecto aportará el documento expedido por la cámara de comercio respectiva, donde rece la dirección de la sucursal, agencia o establecimiento de comercio. La entidad mediante visita al sitio verificará el cumplimiento de las condiciones necesarias para la adecuada prestación del servicio.

En el caso de tratarse de una agencia o establecimiento de comercio, deberá allegarse en la propuesta poder en el que se le confieran facultades especiales al administrador para comprometer y obligar a la sociedad, con relación a las obligaciones generales y especiales del contrato que surja de la presente selección, de manera que el representante de la agencia o establecimiento tenga capacidad de decisión en el desarrollo diario del contrato.

En caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá contar con domicilio, sucursal, agencia o establecimiento en los términos indicados.

De igual manera, su representante deberá contar con facultades suficientes para comprometer al contratista durante la ejecución del contrato y adoptar decisiones que conduzcan a la adecuada ejecución del objeto contractual.
Para tal efecto aportará el documento expedido por la cámara de comercio respectiva, donde rece la dirección de la sucursal, agencia o establecimiento de comercio. La entidad mediante visita al sitio verificará el cumplimiento de las condiciones necesarias para la adecuada prestación del servicio.

En el caso de tratarse de una agencia o establecimiento de comercio, deberá allegarse en la propuesta poder en el que se le confieran facultades especiales al administrador para comprometer y obligar a la sociedad, con relación a las obligaciones generales y especiales del contrato que surja de la presente selección, de manera que el representante de la agencia o establecimiento tenga capacidad de decisión en el desarrollo diario del contrato.

En caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá contar con domicilio, sucursal, agencia o establecimiento en los términos indicados.

De igual manera, su representante deberá contar con facultades suficientes para comprometer al contratista durante la ejecución del contrato y adoptar decisiones que conduzcan a la adecuada ejecución del objeto contractual.

3.6 Propuesta Económica:
Para para efectos de presentar la propuesta económica, la ESAL deberá diligenciar y

presentar el Anexo correspondiente a la PROPUESTA ECONÓMICA, en el formato (Excel) suministrado por el DEPARTAMENTO, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos).

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, EL DEPARTAMENTO aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. En el evento en que EL DEPARTAMENTO deba efectuar el mencionado redondeo y alguno o algunos de los precios propuestos con decimales, así redondeados, excedan los límites establecidos, se procederá al rechazo de la oferta y no se tendrá en cuenta para ningún efecto.

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones (redondeo) que realice el DEPARTAMENTO y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- La ESAL no podrá omitir ninguno de los ítems que contempla el Formato "propuesta económica".

El Proponente deberá diligenciar y presentar el Formulario denominado Anexo – Propuesta Económica, con los valores expresados en moneda legal colombiana.

3.7 CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA PUNTUACIÓN (100 PUNTOS):

Para que las propuestas puedan ser consideradas, las mismas deberán estar habilitadas, teniendo en cuenta los requisitos y documentos establecidos en la presente invitación pública. Los requisitos habilitantes serán verificados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada interesado por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Nota: No obstante, lo anterior, el DEPARTAMENTO aclara que la invitación a presentar propuestas y el recibo de estas no obliga a la Entidad a suscribir convenio alguno.

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la ponderación, las propuestas habilitadas.

Los puntajes se aplicarán en forma individual de acuerdo con lo estipulado en los factores y puntajes de evaluación. A fin de establecer el puntaje total de la propuesta, se realizará la sumatoria de los puntajes individuales logrados por la oferta en cada uno de los factores de ponderación.

Para determinar el puntaje total de la evaluación se han definido los siguientes factores, que sumados otorgan hasta 100 puntos. Estos criterios no son subsanables y deberán presentarse junto con la oferta. A continuación, se presenta su distribución:

FACTORES DE PUNTUACIÓN	PUNTOS POR CRITERIO	PUNTOS TOTALES
Experiencia adicional de la ESAL	20	20
La formación académica y experiencia del personal requerido para la ejecución del contrato	50	50
Criterios de calidad de la propuesta técnica	30	30
TOTAL	100	100

Para la adjudicación del proceso se requiere que la oferta considerada favorable para la entidad, quien haya obtenido mínimo 50 puntos.

En virtud de lo anterior, los puntajes se asignarán de la siguiente forma:

1. EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE (20 PUNTOS)

La Entidad asignará hasta VEINTE (20) puntos a la ESAL que ofrezca de manera adicional los siguientes:

Esta experiencia específica será ponderada con contratos adicionales a los presentados para acreditar la experiencia mínima habilitante exigida en la presente invitación y será calificada de acuerdo con la siguiente escala de puntaje:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Aporta un contrato y/o certificación adicional a los aportados para acreditar experiencia, relacionado con la ejecución de un contrato o proyecto o convenio con objeto o alcance relacionado con capacitación y/o formación, cuyo valor de ejecución supere el 90% del presupuesto del presente proceso contractual	20

Aporta un contrato y/o certificación adicional a los aportados para acreditar experiencia, relacionado con la ejecución de un contrato o proyecto o convenio con objeto o alcance relacionado con capacitación y/o formación, cuyo valor de ejecución supere el 50% del presupuesto del presente proceso contractual, pero no supere el 90% del referido presupuesto.	10
Máximo Puntaje	20

Para la acreditación de estos contratos o convenios adicionales, se deberá observar por el proponente las mismas condiciones que para los aportados para el cumplimiento de los requisitos de experiencia conforme el presente documento

La entidad evaluará la experiencia adicional del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

El proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en la invitación pública, de acuerdo con lo anterior, si el proponente no cumple con los criterios de cumplimiento de la experiencia no será susceptible de puntuación, por lo que, obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

2. FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (50 PUNTOS)

PERSONAL	PERFIL	CANTIDAD	PUNTOS
PROFESIONAL DEL ÁREA DE LA SALUD ESPECIALISTA EN ATENCIÓN TEMPRANA	PROFESIONAL DE LA PSICOLOGIA, CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO	1	10

EQUIPO DOCENTE DE APOYO EN TERRITORIO	PROFESIONAL EN PEDAGOGIA INFANTIL , CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO	1	5
TRABAJADORA SOCIAL	PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL, CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO	1	10
APOYO INTERDISCIPLINARIO (FISIOTERAPEUTA, TERAPIA OCUPACIONAL Y FONOAUDIOLOGO)	PROFESIONAL DE FISIOTERAPIA,TERAPIA OCUPACIONAL Y FONOAUDIOLOGIA, CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO	1	5
PSICÓLOGA CON EXPERIENCIA EN MANEJO DE RBC	PROFESIONAL DE LA PSICOLOGIA, CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN RBC	1	10

PSICÓLOGO CLÍNICO CON EXPERIENCIA EN APLICACIÓN DE PRUEBAS NEUROPSICOLÓGICAS	PROFESIONAL DE LA PSICOLOGIA, CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO	1	10
TOTAL DE PUNTOS			50

Nota: El proponente deberá aportar la siguiente documentación según aplique por el personal propuesto:

- Copia de Documento de identificación
- Copia de Tarjeta Profesional (Si aplica)
- Copia de Diplomas o Actas de grados de título profesional o posgrados.
- Acreditación de educación no formal (Si aplica)
- Copia de certificación de experiencia especifica (Si aplica)

Nota 1: Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se debe contar con la respectiva certificación de homologación, el cual debe incluirse en la propuesta, **en caso contrario será calificado con cero (0) puntos en este criterio.**

NOTA 2: Para los efectos de la verificación técnica y evaluación solo se tomarán los perfiles relacionados en el cuadro que antecede, en las cantidades allí establecidas. No obstante, la ESAL deberá contar con todos los perfiles y cantidades indicadas en el presupuesto oficial.

3. CRITERIOS DE CALIDAD DE LA PROPUESTA TÉCNICA (30 PUNTOS)

El proponente deberá presentar con su oferta, un documento denominado “propuesta técnica”. De la cual no se anexará modelo o formato, pero deberá contener lo siguiente:

CONTENIDO	PUNTAJE
Descripción General de la ESAL	5
Metodología de Articulación inter institucional	5
Etapas o fases de ejecución del proyecto con el desarrollo de esta	10
Metodología	5

Cronograma de actividades de acuerdo con el plazo del convenio	5
TOTAL	30

Nota 3: Los requisitos que otorgan puntaje conforme a lo señalado en la ley 1882 de 2018 no son subsanables.

CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes se procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los siguientes factores de desempate conforme lo establecido en el **artículo 35** de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas

jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Para efectos del numeral doceavo, se procederá a realizar un sorteo por medio de balotas, en acto público, el cual se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:

A cada proponente se le asignará en el acto un número inmodificable de 1 a n (siendo n el número máximo de proponentes empatados), asignando el número 1 al proponente que presentó primero la oferta en el SECOP II y así sucesivamente, de acuerdo con el orden de presentación. Las balotas serán introducidas en una bolsa, y la primera balota en salir definirá el proponente adjudicatario del proceso de selección.
NOTA 1: En cualquier caso, los factores de desempate se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 1° de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.
NOTA 2: Para el caso del factor de desempate relacionado con la Ley 361 de 1997, en caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Para estos efectos tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratados con por lo menos un año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

3.9 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

En la verificación de requisitos se tendrán en cuenta las siguientes causales de rechazo:

a) Cuando la propuesta no sea presentada a través de la plataforma del SECOP II o se registre de forma diferente a lo establecido en los manuales, guías de uso y en general, acorde a sus términos y condiciones, salvo que deba aplicarse el protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente y se llegare a certificar una indisponibilidad de la plataforma al momento de presentar ofertas y se cumpla con lo expresamente dispuesto en dicho protocolo.
b) Cuando la ESAL no cumpla los requisitos de habilitación oportunamente, una vez El DEPARTAMENTO haya solicitado subsanarlos cuando a ello hubiere lugar, o desatienda los aspectos sustanciales del requerimiento.
c) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
d) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley.
e) Cuando le sobrevengan a la ESAL circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
f) Cuando existan o se compruebe que varias propuestas son elaboradas por la misma ESAL bajo el mismo nombre o nombres diferentes.
g) Cuando la ESAL tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que concurse,

es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.

h) Cuando la ESAL induzca a error a la administración. Así mismo cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por el Distrito, sin perjuicio del aviso a las autoridades competentes o las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.

i) Las demás previstas en los términos de la invitación y la Ley.

3.10 DECLARATORIA DE DESIERTO:

EL DEPARTAMENTO declarará desierto el presente proceso de selección cuando: a) no se presenten ofertas;

b) ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;

c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;

d) la no suscripción del Compromiso Anticorrupción contenido en el cuestionario de la plataforma del Secop II;

e) el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; f) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierta se efectuará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, todo se publicará en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

En caso de que haya proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del auto correspondiente. De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas, la Gobernación notificará al proponente a través del correo electrónico, de acuerdo con el correo aportado en la propuesta y en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

3.11 ADJUDICACIÓN DEL CONVENIO:

La adjudicación del Convenio que resulte del presente proceso competitivo de selección se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable, previa evaluación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas. Se entiende por propuesta más favorable aquella que cumpla con los requisitos y que obtenga el mayor puntaje y resulte ser la más ventajosa para la Gobernación.

CAPÍTULO IV HABILITACION Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El análisis y evaluación de las ofertas será adelantada por los designados como integrantes del comité evaluador para la presente Invitación Pública, dentro del término previsto para la habilitación y evaluación de las propuestas, contados a partir de la fecha de cierre de

esta, término dentro del cual podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

El DEPARTAMENTO, NO aceptará la presentación de propuestas de forma parcial, condicionadas o alternativas, so pena de rechazo.

4.1. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN:

Los proponentes serán responsables de advertir a través de al dirección electrónica dispuesta en el cronograma que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, La Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

CAPÍTULO V DEL CONVENIO

CONDICIONES PARTICULARES DEL CONVENIO

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de la presente Invitación Pública. La propuesta y la Invitación Pública formarán parte integral del Convenio a celebrar.

5.1. TÉRMINO PARA FIRMA DEL CONVENIO E INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE ESTE:

Una vez cerrada la invitación, la ESAL favorecida deberá suscribir el correspondiente Convenio dentro del plazo dispuesto por la entidad a través de la plataforma SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

El contratista deberá suscribir el contrato a través de la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en el término establecido en el cronograma del proceso. Igualmente, deberá tramitar la garantía única y cargarlas en la plataforma del SECOP II en el link del contrato respectivo en el término establecido para ello, a efectos de la aprobación correspondiente

Para la ejecución de este se requiere la suscripción del Acta de Inicio por las partes, conforme se indica en el siguiente numeral.

5.2. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El plazo durante el cual las partes desarrollarán las actividades del convenio será SEIS (06) MESES sin que ello exceda el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

El lugar de ejecución será el Departamento de Bolívar y para todos los efectos legales el domicilio contractual será el municipio de Turbaco.

5.3. PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN:

Con fundamento a las actividades que se pretenden desarrollar, se ha estimado el valor del convenio en la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINTO PESOS M/CTE ($428.571.425)**. De este valor, el Departamento aportará en dinero la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)**, correspondiente al 70% del valor del proyecto. La entidad sin ánimo de lucro deberá efectuar un aporte al proyecto, que debe ser no inferior al 30% del valor total del convenio, esto es la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUNIIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($128.571.425) MCTE**, el cual podrá hacerse en dinero o en especie o combinada.

El monto que será el aporte del Departamento de Bolívar se imputará con cargo al presupuesto de gastos de inversión de la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **210 del 20 de enero de 2026** expedido por el director Financiero de Presupuesto Departamental.

El Departamento de Bolívar, desembolsará el monto de los recursos económicos que deberá aportar con destino a financiar el impulso de las actividades que constituyen el alcance del objeto del convenio a celebrar, de la siguiente forma:

UN PRIMER DESEMBOLSO correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte del Departamento, el cual se realizará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio, se suscriba el acta de inicio y previa certificación del supervisor sobre la entrega de los siguientes documentos: 1) Un (1) documento en medio físico y magnético que contenga un (1) plan operativo; en donde se evidencien las actividades y servicios a entregar y dar cumplimiento en lo estipulado en el Convenio, cronograma de actividades y la relación y hoja de vida de todo el personal requerido aprobado por la Secretaría.

Un **SEGUNDO DESEMBOLSO** correspondiente al cuarenta (40%) del valor del aporte

conforme actas parciales, previa presentación del informe parcial de ejecución debidamente que soporte la ejecución por lo menos el 70%

Un **TERCER DESEMBOLSO** o desembolso final correspondiente al veinte por ciento (20%) previo recibo a entera satisfacción del 100% de las actividades contempladas en el objeto del convenio.

Solo se desembolsarán los recursos, por parte del Departamento de Bolívar, correspondientes al saldo de los aportes que dicha entidad debe hacer, previa presentación de los informes efectivamente entregados por parte de la persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora, los cuales deben ser previamente aprobados por el supervisor del contrato. Para los desembolsos se seguirán los procedimientos y se utilizarán formatos adoptados para tal fin por parte de la Dirección Financiera de Tesorería.

En caso de que ESAL ejecutora esté obligada a facturar electrónicamente, deberá presentar la respectiva factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el respectivo desembolso, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
El Departamento de Bolívar, no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para los desembolsos a la ESAL ejecutora cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.
El Departamento de Bolívar, hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, siempre que ello sea procedente, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.
La ESAL ejecutora deberá acreditar para cada desembolso derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESAL: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se derive del presente proceso de selección, y de la ley, la ESAL se obliga a:

a. Ejecutar las actividades constitutivas del alcance del objeto del convenio a tiempo con la calidad oportuna requerida.

b. Garantizar el cumplimiento logístico y la ejecución de las actividades con las especificaciones técnicas requeridas en el convenio y en el presente estudio previo.

c. Realizar el pago oportuno a su personal y a cualquier proveedor que requiera y conservar los soportes del recibo a satisfacción relacionados con la ejecución del respectivo convenio, con el fin de poder avanzar en el proceso de liquidación de este.

d. Entregar las imágenes y programas emitidos al Departamento de Bolívar, por ser estos de su propiedad.
e. Disponer de la logística y el personal necesario para la ejecución del convenio.
f. Sufragar los gastos de perfeccionamiento y legalización del convenio, tales como pólizas, impuestos, etc.
g. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos Labores voluntarios). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
h. Presentar informes de la ejecución del convenio a los cuales deberá anexar todos los soportes de lo ejecutado.
i. Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto del convenio

5.4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL: La ESAL se compromete a lo siguiente:
Para efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio, la ESAL se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

a. Cumplir con el objeto y alcance del presente convenio, dentro de los plazos, condiciones pactadas, y las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo.
b. Contar con el personal requerido en las especificaciones técnicas del presente proceso contractual.
c. Elaborar cronograma de actividades o trabajo u operativo, previamente validado por el supervisor para la ejecución del objeto contractual.
d. Acompañar los procesos individuales, familiares y sociales minimizando los efectos generados por la pobreza, la discriminación y la exclusión consolidación de redes de apoyo teniendo en cuenta los recursos propios de cada familia.
e. Realizar procesos de formación para generar ambientes escolares y familiares que favorezcan el proceso de enseñanza y aprendizaje.
f. Realizar jornada de caracterización de beneficiarios en los municipios que señale el Anexo Técnico.
g. Promover el fortalecimiento de redes comunitarias, con la participación activa de líderes locales y organizaciones base.
h. Informar al supervisor del presente convenio, cualquier novedad que impida la correcta ejecución de este.
i. El asociado o cooperante deberá presentar la relación financiera de gastos e inversiones debidamente sustentada, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente y comprobante de egreso, en el caso de las facturas a proveedores estas deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles,

con fecha, nombre del proveedor.

j. Acatar las normas que en materia de contratación sean aplicables a este tipo de actos jurídicos en la ejecución de los recursos financieros aportados al Convenio, con el propósito de respetar los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto.

k. Presentar informes parciales y final al supervisor del convenio, sobre el avance, monitoreo, acompañamiento, seguimiento, evaluación y control del convenio, de manera mensual y en cada periodo que sea solicitado por el Departamento, con los respectivos documentos físicos y magnéticos que soporten las actividades ejecutadas.

5.4.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR:

1. Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del convenio, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado.

2. Designar un funcionario encargado de efectuar la vigilancia y control del convenio.

3. Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del convenio.

4. Velar por la ejecución de las actividades con la calidad requerida en el convenio.

5. Aprobar las garantías constituidas por el asociado, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el convenio.

6. Realizar el desembolso de sus aportes en los términos pactados.

7. Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al convenio.

5.5. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: La supervisión estará para un mayor control y vigilancia de la buena ejecución del presente convenio, a cargo del Referente del programa de Discapacidad, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria.

El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir a la fundación sin ánimo de lucro la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará al DEPARTAMENTO DE BOLIVAR en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle por escrito a la corporación la corrección en el menor tiempo posible de los ajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del convenio.

OBLIGACIONES DELSUPERVISOR.

1. Apoyar a la **FUNDACION** en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente **LA FUNDACION**
3. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del convenio.
4. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.
5. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.
7. Suscribir las actas de inicio, y demás que surjan durante la ejecución del convenio.

5.6. GARANTÍAS: El Departamento de Bolívar, para garantizar la correcta administración e inversión del valor del convenio que derive del proceso de selección contractual al cual está referido el presente estudio requiere que LA ESAL constituya una garantía bancaria o póliza de seguro, para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, defectos de calidad, como retardos injustificados en el cumplimiento de las obligaciones que deben ser asumidos en su totalidad; constituyendo garantía con Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia cuya matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia en aras de salvaguardar los intereses superiores de la administración, con una entidad legalmente constituida y establecida en Colombia; la cual deberá contener las siguientes coberturas:

a. **Cumplimiento,** por una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del Convenio, por un término igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
b. **Calidad de los bienes o servicios,** por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Convenio, por un término igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
c. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales,** por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Convenio por un término igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
d. **Responsabilidad Civil Extracontractual,** por una suma equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La garantía será expedida conforme a lo establecido en la ley y deberá ser previamente aprobada por LA GOBERNACION.

En caso de prórroga del plazo de ejecución del convenio o aumento de su valor, el asociado

deberá ampliar a su costa la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago.

El asociado deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del asociado. Las garantías no podrán expirar por falta de pago de la prima ni podrán ser revocadas unilateralmente.

La garantía será expedida conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y deberá ser previamente aprobada por El Departamento.

5.8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, se entiende como riesgos involucrados en la contratación todas las circunstancias, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, son los siguientes:

RIESGOS PROPIOS DE LA CONTRATACION:

Resulta pertinente analizar los riesgos inherentes a la ejecución del convenio y en consideración al valor del futuro convenio, la naturaleza del objeto mismo y la forma de pago, a la ESAL se sujetará a los riesgos descritos a continuación.

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Riesgo	Descripción del riesgo	Probalidad de ocurrencia	Impacto	Efectos generados	Medidas de mitigación
Alteraciones de Orden Público.	El contratista encargado de la ejecución de las obras puede verse sometido a situaciones que le impiden desarrollarlas de acuerdo a las fechas estipuladas.	Probable	Moderado	Retraso en la ejecución del proyecto	Reajuste al cronograma.
Ambiental	Se podrán generar lluvias durante la ejecución de las obras, las cuales pueden retrasar la ejecución.	Probable	Moderado	Retraso en la ejecución del proyecto	Reajuste al cronograma, ampliación de la jornada laboral en tiempo de verano.
Falta de apoyo de la población	Ausencia en el acompañamiento de las entidades departamentales y municipales en apoyo a la población.	Probable	Moderado	Ausencia en el acompañamiento de las entidades departamentales y municipales en apoyo a la población.	Sensibilización de las entidades departamentales y municipales sobre la importancia de este proyecto y su impacto en el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
Asignación tardía de recursos	Recurso financiero asignados tardíamente	Frecuente	Moderado	Tardía contratación del Talento Humano que realizará Asistencia técnica	Reajuste al cronograma, ampliación de la jornada laboral
Administrativo y logística	Falta de elementos tecnológicos que faciliten la conexión por plataformas virtuales, baja conectividad, señal débil o nula.	Probable	Muy Alto	No consecución de los objetivos del proyecto	Fortalecer procesos tecnológicos.